

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 248-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de febrero de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente Nº 1490-2015 de fecha 27.01.2015 presentado por Norvil Bautista Sánchez, identificado con DNI Nº 09294000 y Rosa Josefina Puente Porras, identificada con DNI Nº 09691134, por el cual solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Informe Nº110-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Nº 099-2015-SGRC-GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29722 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señala: "(...) En caso de inasistencia de uno de ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días (...)";

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la norma antes citada, señala: "(...) La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. (...)";

Que, mediante Expediente Nº 1490-2015 de fecha 27.01.2015, Norvil Bautista Sánchez y Rosa Josefina Puente Porras, solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para cuyo efecto se programó la Audiencia Única de Separación Convencional para el 05.02.2015;

Que, según Informe 110-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que AMBOS CÓNYUGES NO SE PRESENTARON Y TAMPOCO SOLICITARON POSTERGACIÓN Y/O REPROGRAMACIÓN, en consecuencia, recomienda declarar concluido el procedimiento de separación convencional. En ese sentido, con Informe N° 099-2014-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerente de Registro Civil, ratifica el precitado informe, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 29722 y el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Saver Service Service



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GERENCIA MUNICIPAL

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con el Expediente Nº 1490-2015 de fecha 27.01.2015 presentado por NORVIL BAUTISTA SANCHEZ y ROSA JOSEFINA PUENTE PORRAS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** el **ARCHIVAMIENTO** definitivo del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional iniciado con el Expediente Nº 1490-2015 de fecha 27.01.2015 presentado por NORVIL BAUTISTA SANCHEZ y ROSA JOSEFINA PUENTE PORRAS conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Marinipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO GECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL , Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUJOO IÑJGO PERALTA